



**INSTITUTO PRIVADO RAFAEL
AREVÁLO MARTÍNEZ**

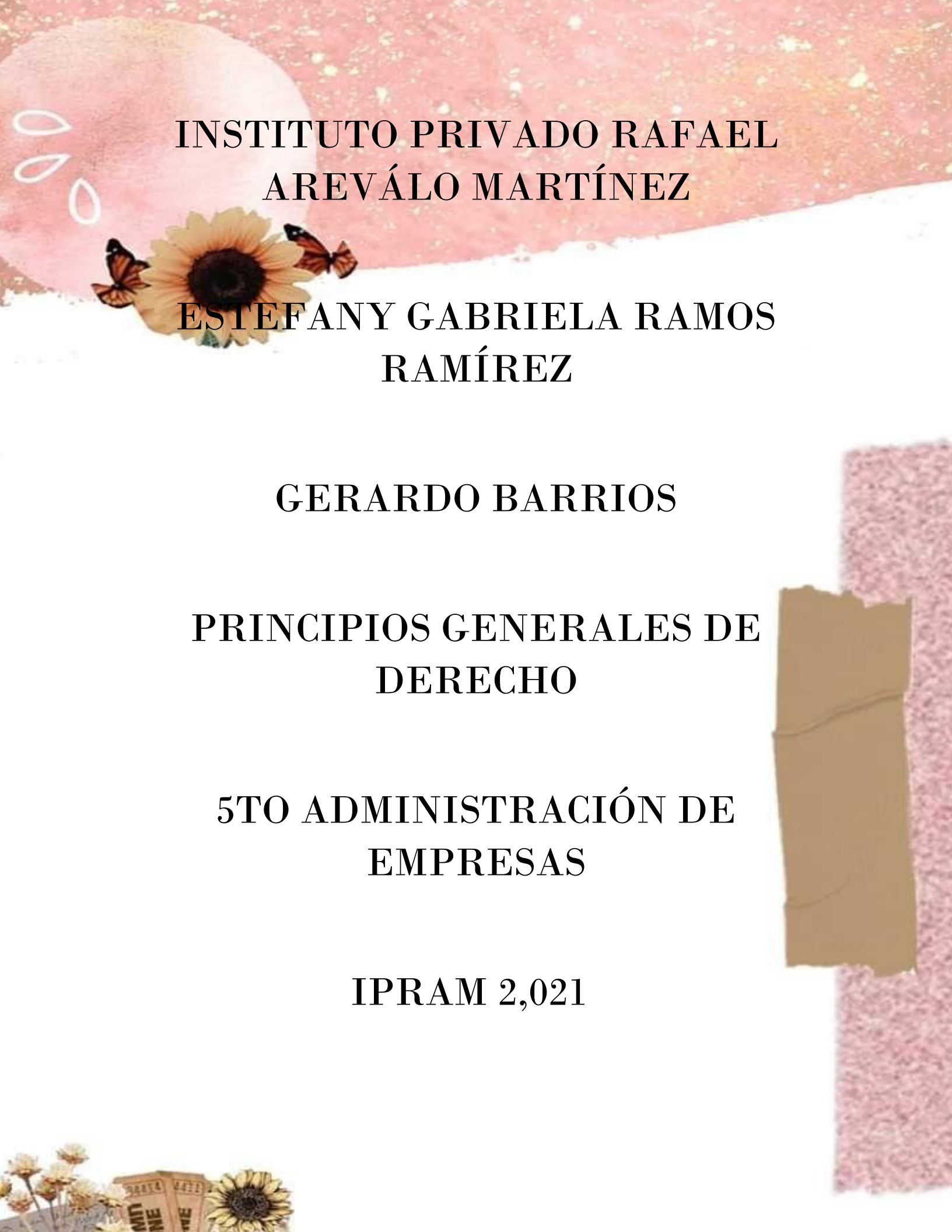
**ESTEFANY GABRIELA RAMOS
RAMÍREZ**

GERARDO BARRIOS

**PRINCIPIOS GENERALES DE
DERECHO**

**5TO ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS**

IPRAM 2,021



1. La Cesión de Derechos

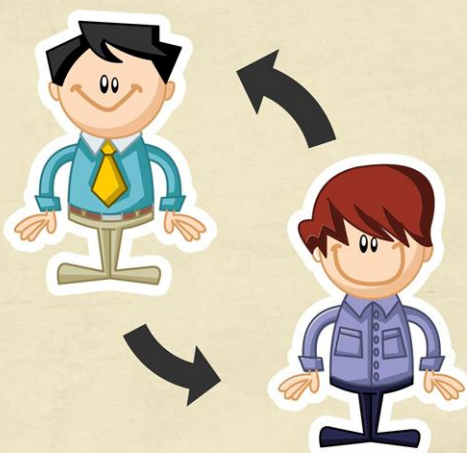
Es un acto Jurídico, mediante el cual un acreedor y denominado cedente transfiere a otra persona o tercero, llamado cesionario, los derechos o créditos que tienen contra su deudor, sin que altere la necesidad de obligación, pues siguiendo a la misma sin que requiera el consentimiento de el.



2. La cesión de Deudas:

También llamada por la doctrina asunción de deudas es un contrato en virtud del cual un deudor es substituido por otro y por la obligación sigue siendo la misma.

CONTRATO DE ASUNCION DE DEUDA



Estefany Ramos sto Admón #7.

La subrogación:

Es el acto de sustituir una persona física por otro ante una obligaciones o derechos, de manera que el nuevo titular se comprometerá con el cumplimiento del pago de esa deuda.

